

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Dirección de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 11 de Octubre de 1944
 Núm. 229

No se publica los domingos ni días festivo
 Ejemplar corriente: 75 céntimos
 Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Gobierno civil

AÑO DE 1944

Mes de Septiembre

de la provincia de León

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 165

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo, en el ganado existente en el término municipal de Riego de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Riego de la Vega, como zona infecta el pueblo de Toral de Fondo y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVII del vigente reglamento de Epizootias.

León, 4 de Octubre de 1944.

El Gobernador civil,

3240

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD
		Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales.	17.611 52
2.º	Representación provincial.	6.175 00
4.º	Bienes provinciales.	166 66
5.º	Gastos de recaudación ...	12.276 03
6.º	Personal y material.	119.269 03
7.º	Salubridad e Higiene.	4.166 66
8.º	Beneficencia.	233.148 91
9.º	Asistencia social.	6.294 44
10.	Instrucción pública.	10.026 34
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	90.145 77
14.	Agricultura y ganadería.	3.729 16
15.	Crédito provincial.	10.416 66
17.	Devoluciones.	20.117 35
18.	Imprevistos.	7.500 00
	TOTAL.	541.043 53
19	Resultas.	666.430 63
	TOTAL GENERAL.	1.207.474 16

Importa esta distribución las figuradas un millón doscientas siete mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con dieciseis céntimos.

León, 20 de Septiembre de 1944.—El Interventor, Castor Gómez.

SESIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1944

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Uzquiza.—El Secretario, José Peláez.

3244

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1944

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Agosto de 1944.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	123.711	46	110.182	46			13.529	
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	637.895	36	143.820	46			494.074	90
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	69.339	83	38.450	95			30.888	88
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	3.500		1.225				2.275	
8.º	Arbitrios provinciales	1.133.100		261.705	24			871.394	76
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.979.981	35	647.244	58			1.332.736	77
10	Cesiones de recursos municipales	1.003.180	44	370.050	95			633.129	49
11	Recargos provinciales	326.617	20	125.808	60			200.808	60
12	Traspaso de obras y servicios públicos	300.000						300.000	
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales								
15	Multas	5.000		2.733	82			2.266	18
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	78.568	24	50.077	62			28.490	62
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	3.083.253	86	2.327.296	01			755.957	85
	TOTALES	8.744.147	74	4.078.595	69			4.665.552	05
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	202.268	27	126.475	27			75.793	
2.º	Representación provincial	74.100		27.227	48			46.872	52
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales	2.000						2.000	
5.º	Gastos de recaudación	147.312	43	14.591	60			132.720	83
6.º	Personal y material	1.228.228	40	564.990	41			663.237	99
7.º	Salubridad e higiene	50.000						50.000	
8.º	Beneficencia	2.796.098	02	1.245.782	75			1.550.315	27
9.º	Asistencia social	74.033	31	27.687	26			46.346	05
10	Instrucción pública	119.566	15	36.981	10			82.585	05
11	Obras públicas y edificios provinciales	1.002.119	30	81.211	65			920.907	65
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	44.750		5.905				38.845	
15	Crédito provincial	125.000						125.000	
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	160.805	56	159.049	56			1.756	
18	Imprevistos	40.000		17.506				22.494	
19	Resultas	1.453.146	99	786.716	36			666.430	63
	TOTALES	7.519.428	43	3.094.124	44			4.425.303	99

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	4.078.595	69
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	3.094.124	44
EXISTENCIA EN CAJA.	984.471	25

En León, a 31 de Agosto de 1944.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1944.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Uzquiza*.—El Secretario, *Jose Peláez*.

Diputación provincial de León

Provisión de una beca para la Escuela Pericial de Comercio de esta capital con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª La beca comprende la matrícula y los libros que correspondan al curso académico, cuyo importe se abonará al representante legal del interesado contra el recibo correspondiente que presentará en la Intervención de Fondos provinciales.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la Excm. Diputación durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación por la que se acredite el nacimiento del interesado en la provincia o la residencia de sus padres en ella durante diez años.

b) Idem de residir el interesado o sus padres actualmente en la ciudad de León.

c) Documento que justifique el estado económico del interesado y de su representante legal.

d) Idem que acredite méritos especiales.

3.ª El que resulte agraciado con esta pensión queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación el comienzo de sus estudios, curso académico a que se refieren, número de asignaturas y nombre de los profesores. Al final del curso comunicarán igualmente las notas obtenidas.

4.ª La Comisión Gestora adjudicará libremente la pensión valorando las circunstancias de toda clase en que se encuentre el interesado.

5.ª La pensión durará el tiempo señalado en los planes académicos para la terminación de la carrera de Comercio en su grado pericial. No obstante la Comisión Gestora podrá discrecionalmente anular el beneficio concedido por la desaplicación o deficiente conducta del becario.

León, 7 de Octubre de 1944.—El Presidente, Uzquiza. 3242

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Presentada ante esta Jefatura instancia del Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Albares, en el

Ayuntamiento del mismo, solicitan-do el reconocimiento de mancomunidad de aprovechamientos por la Administración entre dicho pueblo y el de Santa Marina en el monte número 285 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de esta provincia, se hace saber que la Alcaldía de Bembibre designada al efecto para la instrucción del oportuno expediente de información, procederá a la práctica del mismo a partir del día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el plazo de treinta días naturales, a fin de que los que se crean interesados en el mismo, puedan deponer y presentar ante la citada Alcaldía cuantas pruebas documentales o testificales estimen necesarias y pertinentes, en relación con el derecho que se solicita.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de Octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

3554

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, el Excmo. Ayuntamiento de León, la concesión de un aprovechamiento de 200 litros de agua por segundo, derivados del río Bernesga, en término municipal de dicha ciudad, con destino al abastecimiento de la misma.

NOTA ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Galería y pozo de captación.—La galería, o mejor dicho, la tubería de captación se dispone transversalmente al río en toda su anchura, con lo que resulta de una longitud de 50 metros, algo superior al ancho del cauce, por colocarse oblicua y no normal a éste; como la capa de acarreo del lecho del río oscila entre un espesor de 3,5 a 5 metros antes de encontrar la capa consistente de arcilla, se dispone colocar la tubería empotrada en ésta y recogida con hormigón hasta su diámetro horizontal en el cuarto superior de aguas arriba se practican orificios hasta una superficie de dos metros cuadrados. Esta superficie total de orificios es perfectamente admisible pues no representan más que el 8 por

100 del total de la superficie del cuarto decilindro donde han de practicarse, las dimensiones de cada orificio serán de 100 m/m. de largo por 10 m/m. de alto y en forma de embudo hacia el interior del tubo para evitar las obstrucciones.

La galería de captación desemboca en el pozo de toma constituido por un cajón de hormigón armado hincado por el sistema indio hasta una profundidad mínima de dos metros, por debajo de la capa de arcilla, con el fin de disminuir las armaduras se divide el cajón en dos compartimientos iguales, con un tabique transversal, las dimensiones, armaduras y demás disposiciones del cajón pueden verse en la hoja de planos correspondiente.

Casa de máquinas.—La casa de máquinas se sitúa contigua al pozo de toma y consta de una cámara de bombas de 5 por 5 metros en planta a una altura aproximada del nivel de estiaje en el río, de modo que la altura de aspiración esté dentro de los límites prácticos para obtener un buen rendimiento; en un nivel superior y por la menos de 1 a 1,20 metros al de máximas avenidas se proyecta la planta de la casa de máquinas, destinada a los motores, gasógenos, depósitos de combustible, etc.

La cámara de bombas es practicable por una compuerta abierta en el suelo y mediante escalerillas empotradas en el muro.

No se precisa entrar en detalles de la casa de máquinas, ya que éstos pueden apreciarse en la hoja correspondiente de los planos.

Motores y bombas.—No se entra en la descripción de los motores y bombas a emplear, pues esto ha de ser objeto de consulta o concurso entre casas especializadas y únicamente se deduce la potencia para aquellos elementos.

Las bombas han de ser capaces de elevar 200 litros de agua por segundo a una altura manométrica de 80 metros y su aspiración no deberá ser menor de 6,50 metros al nivel del mar. La potencia necesaria será suponiéndoles un rendimiento de 0,70 de 306 H. P. La potencia de los motores se deduce de la anterior teniendo en cuenta el rendimiento de los mismos.

Tuberías.—La altura de aspiración es de 4,80 metros y la altura sobre

el nivel del mar del emplazamiento de unos 800 metros que supone una pérdida en la aspiración de un metro, que sumada a la anterior nos da como aspiración 5,80 metros, inferior a las 6,50 a 7 metros que puede obtenerse en la práctica, con estos datos se llega la conclusión de que el diámetro interior de la tubería de aspiración deberá ser de 0,40 metros.

La tubería de impulsión estará sometida a una presión estática de 80 metros de altura de agua, pero a esta presión hay que aumentar la producida por los golpes de ariete que se produce al cesar el funcionamiento de la bomba, que se considera en 38 metros, así es que la presión que ha de soportar la tubería hace un total de 118 metros; para lo cual se proyecta el empleo de tubería de 50 centímetros de diámetro interior sistema «Bonna» fabricada con chapa de acero con doble revestimiento de hormigón armado, y cuya presión de servicio garantizada por la casa constructora es para el diámetro elegido y tipo normal de 180 metros. En cuanto al trazado, está constituido por una sola alineación recta desde la casa de máquinas a los depósitos, según puede verse en los planos, e irá enterrada de tal forma que queda protegida en todos sus puntos por una capa de tierra de un metro de espesor como mínimo.

Depósito regulador.—Se proyecta la construcción de dos depósitos iguales, con el fin de construir uno por el momento, aplazando la del otro para cuando las necesidades lo exijan. El lugar del aprovechamiento elegido es el cerro de llamado de «Cantamilanos», que tiene una cota de 896 metros, situado a unos 300 metros al Oeste de la carretera de Asturias, a la altura del km. 328.

La capacidad de los depósitos que se proyectan, igual a la del consumo medio de un día, da la cifra de 18 metros cúbicos. Para obtener la capacidad de 9 metros cúbicos por depósito, fijando la profundidad en 5 metros se obtiene con una de 40 por 45 metros. Dadas las grandes dificultades que supone la adquisición de hierro para armaduras, se ha desechado el empleo de hormigón armado para la cubierta, recurriendo al empleo de bóvedas de hormigón en masa, esto obliga a dividir la luz

a cubrir en varios vanos, proporcionados a la altura del depósito, a la vista de estas consideraciones se ha dividido la luz en siete vanos, de 5,80 metros los cinco centrales, y de 6,60 metros los extremos, que se cubren con bóvedas de hormigón en masa rebajadas a 1/4, estas bóvedas se apoyan en muros longitudinales de un espesor de 0,60 metros y en los cuales se practican aligeramientos que no se correspondan en muros contiguos. En las claves de las bóvedas se dispone una doble fila de aberturas para la ventilación del depósito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan oresentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de Octubre de 1944.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.^a Llamas.

3252 Núm. 525. —285,00 ptas.

Administración municipal

Aguntamiento de Valencia de Don Juan

La Comisión especial de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto, que dentro del Presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente año se verifiquen varias transferencias de crédito de unos capítulos, artículos y partidas a otros, por un importe total de diez mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas y sesenta céntimos.

Así mismo ha propuesto dicha comisión la habilitación de varios suplementos de crédito a diferentes capítulos, artículos y partida del referido presupuesto de gastos, por medio del superávit resultante en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1943 y por un importe total de 24.035,95 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público dichas pro-

puestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ellas puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valencia de Don Juan, 7 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Luis Alonso González.

3234

Administración de justicia

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

Don Cándido Escudero Rodríguez, Magistrado de Trabajo, suplente, de León y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en diligencias de ejecución números 37 y 57 de orden del año en curso, seguidas contra don Nicesio Fidalgo Rodríguez, vecino de Astorga, para hacer efectivas cantidades por cuotas de Subsidio Familiar y de Vejez, se sacan a pública subasta los bienes embargados en dichos procedimientos y que son los siguientes:

1.º Una máquina litográfica, marca «Marinoni», en mal estado, con dos juegos de rodillos, tamaño 64 por 68, tasada en seis mil pesetas (6.000 pesetas).

2.º Un block de hierro, utilizable para artes gráficas, de tamaño 60 por 95, para timbrado sobre cinz, tasado en trescientas pesetas (300 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, calle de Ordoño II, 27, 1.º, el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose: a).—Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del ejecutado Sr. Fidalgo Rodríguez. b).—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. c).—Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y d).—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Dado en León, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cándido Escudero Rodríguez, El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

3255